

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220053600

La parte demandante oportunamente presenta reforma de la demanda debidamente integrada, vinculando como demandado a JOSE FERNANDO ROJAS TORRES y excluyendo a JOSE FERNANDO ROJAS TABARES documental obrante en el consecutivo 006 C01Principal del exped.

Para decidir se hacen las siguientes y breves CONSIDERACIONES:

El art. 93 del CGP prevé que la parte demandante puede reformar la demanda hasta antes de la providencia que señale fecha para la audiencia inicial, siempre y cuando no se modifiquen la totalidad de las pretensiones ni de quienes funjan como partes.

Es así como, la reforma consiste en agregación de un demandado al igual que hechos y pretensiones respecto del mismo y exclusión de un demandado, lo cual conforme lo establece la norma precitada es procedente.

Por tanto, reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 93 del C. G. P., el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA de la demanda para tener como otro demandado a JOSE FERNANDO ROJAS TORRES con la consiguiente agregación de hechos y pretensiones conforme el escrito contentivo de la misma y excluido el señor JOSE FERNANDO ROJAS TABARES como demandado.

SEGUNDO: Provéase la notificación personal al precitado demandado, corriendo el traslado en la forma y por el término señalado para la demanda inicial Art 93-4 del CGP. al igual de que quienes fungen como demandados en el presente asunto.

Con todo provéase el enlace pertinente de este expediente digital tanto a los apoderados como partes debidamente notificadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff314698f9ed63065f60873108dbb60c2e803bc2dbfea2d808980a1b2340fd7**

Documento generado en 08/05/2023 08:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>